

#### REGLAMENTO PREVENTIVO Y DE EMERGENCIA

Todos los alumnos, catedráticos, directivos y personal en general de la UNIVERSIDAD DEL VALLE DE PUEBLA, estarán sujetos al presente reglamento. Las normas y disposiciones que en él se encuentran, son de observancia general y obligatoria, entran en el pensamiento filosófico de la Secretaría de Educación Pública, Protección Civil Federal, Estatal y del Municipio de Puebla y de la propia Universidad, son definitivas e irrevocables y será indispensable que la comunidad universitaria de las diferentes sedes las acaten para un adecuado funcionamiento del Sistema de Protección Civil de la UVP (SiProCi).

### CAPÍTULO I DEL OBJETIVO

Artículo 1. El presente Reglamento de Prevención y Emergencia tiene como objeto principal el de establecer las medidas necesarias, básicas y particulares de prevenir el riesgo dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad, además de estar en capacidad de ofrecer una respuesta oportuna, rápida y eficiente en caso de presentarse un siniestro natural o humano que ponga en peligro la integridad física de los universitarios o las instalaciones de la Universidad del Valle de Puebla. Lo anterior para garantizar al máximo el estado de salud y bienestar de la comunidad universitaria.

#### CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 2.** Las disposiciones y preceptos legales establecidos en el presente Reglamento son de observancia general en todas y cada uno de las sedes y áreas de trabajo de la Universidad y deberán ser respetados por toda la comunidad universitaria.

**Artículo 3.** Anualmente se revisará y actualizará el Programa de Protección Civil que incluye un Plan de Contingencia, para preservar la integridad física de la comunidad universitaria y los bienes de la Universidad en cada una de sus sedes, por el Coordinador General del Programa.

Artículo 4. El Director de Administración y Finanzas apoyará y vigilará:



# Universidad del Valle de Puebla Normatividad UVP

- I. La entrega de la información, documentación y el equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades del Sistema de Protección Civil en la ejecución del Programa y Plan de Contingencia.
- II. La colocación de los señalamientos oficiales en los lugares marcados en el Programa de Protección Civil, para el buen desarrollo del Plan de Contingencia (señalamientos informativos, restrictivos, de peligro, etc.)
- III. El mantenimiento de las condiciones de funcionamiento todas las instalaciones de gas, eléctricas, hidrosanitarias, ventanería y en general toda la estructura de los muebles e inmuebles, aplicando por lo menos el cronograma de mantenimiento marcado en el Programa de Protección Civil de cada Sede.
- IV. La capacitación correspondiente a los integrantes del Sistema de Protección Civil para el buen desarrollo de sus actividades.
- V. La organización de por lo menos un simulacro de evacuación por semestre lectivo (en los meses de marzo, mayo, septiembre y noviembre).

**Artículo 5.** Las obligaciones y funciones de los integrantes del Sistema de Protección Civil, se establecen en cada Programa y Plan de Contingencia y deberán cumplirse.

**Artículo 6.** Todos los Integrantes del Sistema de Protección Civil estarán obligados a asistir y participar en cursos inherentes a la protección civil, juntas mensuales a las que sean convocados y simulacros programados.

**Artículo 7.** Es obligación de la comunidad universitaria:

- I. Comunicar inmediatamente a las autoridades de la Universidad cualquier riesgo interno o externo, del que se percaten.
- II. Participar de manera resp<mark>on</mark>sable y disciplinada en eventos, simulacros y siniestros reales que ocurran en la Universidad.
- III. Cuidar y respetar el equipamiento del Sistema de Protección Civil (extintores, señalamientos, radios, alarmas y altavoces, etc.)
- IV. Respetar y cumplir con las medidas y reglamentos de seguridad e higiene que marque la Universidad (laboratorios, estacionamiento, calle, uso de equipo de seguridad, etc.).

#### CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 8.** La Universidad deberá instaurar un Sistema de Protección Civil formado por los Comités Internos de Protección Civil (CIProCi) de cada Sede (Complejo Kukulcán, Calmécac, Cuetlaxcoapan, Quetzalcóatl, Aztlán, Bachillerato y Tehuacán). Designando a



## Universidad del Valle de Puebla Normatividad UVP

un Coordinador General y un Coordinador Suplente cuya función principal será la organización y aplicación del Sistema de Protección Civil UVP.

**Artículo 9.** El Coordinador General y/o su Suplente deberán nombrar en cada Sede a los Integrantes del CIProCi, conformados de la siguiente manera:

- I. Un Titular de Sede;
- II. Un Suplente de Sede;
- III. Un Jefe por Piso o Área de cada Sede;
- IV. Un Jefe por cada una de las seis Brigadas a Saber:
  - 1. Seguridad
  - 2. Búsqueda y Rescate
  - 3. Primeros Auxilios
  - 4. Refugios Temporales
  - 5. Incendios
  - 6. Comunicación
- V. De tres a siete brigadistas por cada brigada.

#### CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES.

Artículo 10. El incumplimiento o desacato del presente reglamento o cualquier conducta nociva durante un simulacro o siniestro real, por parte de algún miembro de la comunidad universitaria lo hará acreedor a las sanciones que la máxima autoridad de la Universidad determine independientemente de lo que a otras leyes o reglamentos civiles o penales corresponda.

Artículo 11. Especialmente el incumplimiento o desacato del presente reglamento o de las funciones y obligaciones marcadas en el Programa de Protección Civil, en que incurra cualquiera de los integrantes del Sistema de Protección Civil, será sancionado con amonestación verbal hasta en dos ocasiones, en caso de reincidencia por tercera ocasión, se hará acreedor a una nota de extrañamiento con copia a su expediente laboral, independientemente de las sanciones que impusiera otros reglamentos de la Universidad.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El Presente Reglamento entrará en vigor a partir de septiembre del 2009, abrogando el de septiembre de 2008.